



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

el Expediente N° 0035564 de fecha 15 de julio de 2024 presentado por el señor Miguel Angel Reyes Barrientos con DNI N°25743608, con domicilio ubicado en la Mz Y Lt. 01 AA.HH San Pedro de Israel Pachacútec – Ventanilla – Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J”**; el Informe N° 000413-2024-GRC/OBR de fecha 05 de agosto de 2024, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo, el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, *“La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 081-2021-GRC-GRDS de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional "**MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J**" y a su junta directiva por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, ello en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007.

Que, a través del expediente N° 0035564 de fecha 15 de julio de 2024, el señor Miguel Angel Reyes Barrientos en su calidad de presidente del Comité Regional "**MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J**" solicita la actualización de la nueva junta directiva por renovación de cargos;

Que, con Informe N° .000413-2024-GRC/OBR de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva por renovación de cargos del comité regional "**MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J**", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, para culminar el periodo 2021-2023;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la junta directiva del Comité Regional "**MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J**", para culminar el periodo 2024-2026 conforme la Resolución Gerencial Regional N° 081-2021-GRC-GRDS, su Estatuto y lo establecido en el acta de asamblea general presentado para que comité regional entre en vigencia por el periodo **12 de julio 2024 a 12 de julio de 2026**; y que estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	MIGUEL ANGEL REYES BARRIENTOS	25743608
Vicepresidente	NORY ESTELA MOGOLLON SALVADOR DE CASTILLO	10401253
Secretario de Organización	JOSE GENARO CHAPA BANCAYAN	25746668
Secretario de Actas	ANITA MILAGROS MORENO QUEZADA	48259763
Secretario de Economía	VANESSA AMPARO PAREDES SILVA DE PURIZACA	41296697
Fiscal	LLENY SINTI CHASNAMOTE	05388188
Vocal	EDITH CONCE AIQUIPA CCACCYA	80123391
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	KARIN VERONICA CHUNGA CALDERON	42366441
Secretario de Bienestar Social	MARIO CESAR GAVANCHO GILL	75167520



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución la señora Miguel Angel Reyes Barrientos, presidente del Comité Regional "**MARCANDO LA DIFERENCIA SECTOR J**", en su domicilio ubicado en la **Mz. Y Lt. 01 AA.HH San Pedro de Israel Pachacútec – Ventanilla – Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE